

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA —Aprueba la reducción hecha en el viaje de instrucción por el jefe de estudios de la Academia. —Agrega a Artillería al Cap. de Infantería de Marina D. M. Díaz. —Dispone cesen en las prácticas que efectúan dos operarios. —Admite

para el servicio los cañones que expresa. —Aprueba presupuesto remitido por Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES. —Concede recompensa a D. J. M.^o Calatrigo.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA. —Modifica el punto 4.^o de la R. O. de 27 mayo 1907.

INTENDENCIA GENERAL. —Destino al comisario D. J. Moreira. —Dispone que desde 1.^o de enero próximo se supriman las nóminas de engan-chados.

ASESORÍA GENERAL. —Concede licencia al asesor D. M. Vázquez.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 3.521, de 28 de noviembre último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con la que traslada escrito del Director de la Academia de Artillería de la Armada, acompañando copia del oficio en el que el teniente coronel Jefe de estudios de la misma da cuenta de haber reducido el viaje que tenía que hacer con los alféreces alumnos de la misma, en cumplimiento a la real orden de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 233) a las fábricas de Artillería y Pirocténia de Sevilla, a la de Pólvoras y Explosivos de Granada, y el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electro-técnico de esta Corte, dejando de visitar los demás establecimientos y centros fabriles que se le indicaron en dicha soberana disposición por la prematura del tiempo y porque iba ser muy escasa la enseñanza deducida en un viaje efectuado en esas condiciones, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura de construcciones, se ha servido aprobar lo hecho por el teniente coronel Jefe de estudios.

Lo que de real orden digo a V. E. para su co-

nocimiento. —Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Agregados a Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y la de servicios del cuerpo de Infantería de Marina, se ha servido disponer quede agregado a los servicios de Artillería de la Armada en el apostadero de Cádiz, y con destino en la primera división del ramo del arsenal de la Carraca, el capitán de Infantería de Marina D. Manuel Díaz-Sutil y Bustillo, en los términos y condiciones que prefiere la real orden de 10 de octubre de 1905 (B. O. núm. 117).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Maestranza

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la soberana disposición de 13 del corriente, que ordena quede sin efecto la adquisición de camiones-automóviles a la Sociedad «La Hispano-Suiza», S. M. el Rey

(q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que los operarios del arsenal de la Carraca, Francisco Rodríguez Morales y Diego Corralès Vela, cesen en las prácticas y estudios que hacen actualmente en la Escuela de Automovilismo de Guerra, de Carabanchel, y se presenten de nuevo en el taller de donde proceden, sin perjuicio de que al conocer su estado de adelanto, se proponga lo que haya lugar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.
Sr. Intendente general de Marina.

Material

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 889, de 12 de diciembre actual, del Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, con la que remite estados de prueba y reconocimiento de los cañones de 101'6 mm. «Vickers» números 1.449 A y 1.450 A, construídos en dicha fábrica, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se admitan para el servicio de la Marina los cañones de referencia, así como sus montajes, toda vez que han satisfecho las condiciones estipuladas, según propone el referido Jefe Inspector en la expresada fábrica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación número 882, de 28 de noviembre, del Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, en la que da cuenta de las pruebas de fuego y reconocimiento después de la misma, de los cañones de 57 mm. «Vickers» números 10.574, 10.575, 10.576, 10.577 y 10.578 y sus montajes, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería y teniendo en cuenta que en las referidas pruebas se han cumplido todas las condiciones del contrato, y que dichas piezas han quedado dentro de las tolerancias que marcan las especificaciones,

ha tenido a bien disponer sean admitidas para el servicio de la Marina, según propone el Jefe Inspector de la fábrica de Placencia de las Armas.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido aprobar los dos presupuestos que, consecuencia a la real orden de 29 de octubre último, remitió a este Centro el General Jefe del arsenal de Ferrol con su comunicación número 592, de 10 del pasado mes de noviembre; debiendo afectar el pago de los mismos, ascendentes en total a *ciento diecinueve* pesetas *dieciséis* céntimos, al concepto «Pruebas», del crédito concedido por la ley de 11 de julio de 1912, en el que se ha hecho la oportuna reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido a bien conceder la cruz de 1.^a clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al médico civil de Huelva, D. José M.^a Calatrigo, como recompensa a su desinteresado proceder prestando los servicios de su profesión al personal del cañonero *Ponce de León*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Dada cuenta de la instancia elevada por cuatro patrones de esa capital dueños de arte submarino, en súplica de que se reformen las condiciones en que se desarrolla dicha industria, concediendo el libre mallaje en sus redes y el poder encender y apagar a las horas que les convenga, no obediendo a otra limitación que la de salida y puesta del Sol, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta provincial de Pesca y el parecer de esta Dirección general de Navegación y Pesca, ha tenido a bien el disponer que se modifique el punto cuarto de la real orden de 27 de mayo de 1907 que establece las reglas a que ha de sujetarse la pesca con el mencionado arte en la provincia marítima de Tarragona, en el sentido de que la malla sea de una dimensión mínima de dieciséis en palmo, contando con el efecto de los tintes y demás causas que puedan contribuir a su dimensión, y debiendo quedar subsistentes las horas de encendida y apagada y demás disposiciones actualmente en vigor.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de diciembre de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Tarragona.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del real decreto de 28 de abril de 1911, sobre liquidación de servicios de Marina en la Corte, y como consecuencia de las modificaciones introducidas por el de 23 de agosto de 1912 en la fiscalización económica de los mismos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar, en comisión, Jefe liquidador de los servicios de material que no se hallan afectos a determinada dependencia y cuyo pago radique en la Corte y encargado de las incidencias correspondientes a las Comisiones liquidadoras de Ultramar, al comisario de la Armada don Julio Moreira Garrido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Consignado anualmente en presupuesto el crédito para satisfacer todos los devengos que como enganchados corresponden a los individuos de marinería, no hay motivo para que se reclamen en documentos separados; en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esa Intendencia general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde primero del mes próximo dejarán de redactarse las nóminas especiales de enganchados de marinería.

2.º Todas las cantidades que deban satisfacerse por primas, premios, retenciones en el servicio, pensiones o asignaciones, se reclamarán, a partir de la citada fecha, en las nóminas de haberes de las respectivas habilitaciones, con cargo al crédito correspondiente.

3.º Para que esa Intendencia general pueda seguir llevando la cuenta de los enganchados y conocer todas sus vicisitudes, los habilitados suscribirán y remitirán a ese Centro, después de autorizadas por las respectivas oficinas comprobadoras, relaciones mensuales, con los mismos detalles de los suprimidos documentos, de todas las cantidades reclamadas por los conceptos citados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Señores. . . .

Asesoría general

Asesores

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del asesor de la provincia de Málaga don Manuel Vázquez Caparrós, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para trasladarse a Suiza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y como resultado de su carta oficial de 9 del corriente mes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de diciembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

